



Órgano Subsidiario de Ejecución

45º período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 4 b) del programa

Presentación de informes por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención:

**Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones
Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención**

Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 45º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.22

Labor del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7,

Recordando también sus decisiones 3/CP.8, 17/CP.8, 1/CP.16, 2/CP.17 y 19/CP.19,



Reconociendo las contribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención a la mejora del fomento de la capacidad y de la participación en los arreglos de medición, notificación y verificación para los países en desarrollo establecidos en el marco de la Convención,

Tomando nota de los avances realizados por el Grupo Consultivo de Expertos, que figuran en su informe de 2016 sobre la marcha de los trabajos,

Tomando nota también de que se decidió encargar al Grupo Consultivo de Expertos que prosiguiera su labor por un período de cinco años, de 2014 a 2018,

Habiendo examinado el mandato y las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos,

1. *Decide* que el mandato y las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las Comunicaciones Nacionales de las Partes no incluidas en el Anexo I de la Convención, que figuran en la decisión 19/CP.19 y su anexo, no se modificarán;

2. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 48° período de sesiones (abril a mayo de 2018), considere la posibilidad de revisar la duración y el mandato del Grupo Consultivo de Expertos, incluidas sus atribuciones, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 24° período de sesiones (noviembre de 2018);

3. *Pide* a la secretaría que facilite las medidas relativas al Grupo Consultivo de Expertos que se solicitan en el párrafo 1 *supra*, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
